



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**PROYECTO DE LEY QUE BRINDA
RECONOCIMIENTO JURÍDICO A LAS
OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU
SOSTENIBILIDAD**

El Grupo Parlamentario "AVANZA PAÍS", por iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

**LEY QUE BRINDA RECONOCIMIENTO JURÍDICO A LAS OLLAS
COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD**

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto brindar reconocimiento jurídico a las ollas comunes y garantizar su sostenibilidad, con la finalidad de velar por la seguridad alimentaria de su población.

Artículo 2°. Reconocimiento jurídico de las Ollas Comunes

- 2.1. Reconózcase a las Ollas Comunes como Organizaciones Sociales de Base de carácter temporal, espontáneas y autoorganizadas, conformadas en forma libre y voluntaria por personas solidarias de la comunidad, con la finalidad de garantizar de manera inmediata la seguridad alimentaria a las personas vulnerables y a quienes se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema en su sector.
- 2.2. Las Ollas Comunes se constituyen en sectores donde no existen comedores populares, salvo que estos últimos no logren abastecer los alimentos necesarios que requiera la población beneficiaria del sector.
- 2.3. Las ollas comunes pueden constituirse como comedores populares siempre que cumplan con los requisitos de ley y los que se señalen en el presente reglamento.

Artículo 3°. Registro Municipal y Nacional

- 3.1. Créese el Registro Municipal de Ollas Comunes a cargo de las Municipalidades Distritales del sector en el que se constituyen estas organizaciones. En este registro consta la ubicación, integrantes, funciones y otros aspectos que permitan una plena identificación de la organización.
- 3.2. Las municipalidades distritales coordinan con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para llevar el control de los registros municipales y conformar un Registro Nacional de Ollas Comunes que coadyuven a la plena identificación de estas organizaciones sociales.
- 3.3. El Registro es declarativo.

Artículo 4°. Financiamiento para Ollas Comunes

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para disponer de recursos que ayuden al financiamiento y sostenibilidad de la atención que brindan las Ollas Comunes, con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria.

Artículo 5°. Capacitación, acompañamiento nutricional y salubridad

- 5.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social promueve capacitaciones para los integrantes que conforman las Ollas Comunes, con la finalidad de dotar de eficiencia y eficacia a la labor que realizan.
- 5.2. El Ministerio de Salud brinda acompañamiento nutricional y vela por la salubridad en el desarrollo de las actividades realizadas por las Ollas Comunes, con la finalidad de proteger los derechos a la vida y la salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en un plazo no mayor de 30 días calendarios contados desde la vigencia de la norma, publica el reglamento que contenga los requisitos, condiciones y procedimientos destinados a dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, 26 de agosto de 2021


PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 147** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

Nuestro país atraviesa una de las más grandes crisis de las últimas décadas. La pandemia no solo nos ha sumergido en una grave crisis sanitaria que, junto a las crisis de otros sectores – como el económico, político y social- colocan a nuestro país en una crisis generalizada; sino que también ha revelado las condiciones precarias y paupérrimas en las que se encontraba nuestro país. Y es que el Covid-19 permitió conocer nuestro pésimo sistema de salud, lo atrasado que estamos en educación virtual, y también conocer que existen familias que no tienen si quiera para su subsistencia.

Pero la pandemia también ha permitido que las personas de buen corazón nos unamos y sumemos para que, todos juntos, velemos por un interés colectivo antes que particular. De esta manera, y de la mano como hermanos, podemos lograr sacar adelante iniciativas mediante las cuales nos procuremos al menos nuestra seguridad alimentaria. Es así como las Ollas Comunes se han constituido como un medio esencial para la vida y salud de muchas personas vulnerables en un determinado sector.

Las ollas comunes son un mecanismo de participación no de ahora, sino de antaño, pero que en estos tiempos ha tenido un crecimiento exponencial y ha cobrado una importancia enorme para la subsistencia de nuestra gente. En este sentido, es increíble que, a pesar del rol fundamental que cumplen estas organizaciones, hasta la fecha no tengan una regulación propia mediante la cual se establezca su pleno reconocimiento jurídico, pero, sobre todo, se vele por su sostenibilidad no solo presupuestaria, sino en todo ámbito; es decir, se garanticen también la capacitación, el acompañamiento nutricional y salubridad de las madres, mujeres y todos aquellos que participen y se beneficien de las ollas comunes.

En principio, para que el Estado pueda brindar una atención inmediata y priorizar la seguridad alimentaria de nuestra población a nivel nacional es importante su declaratoria de emergencia, para que de esta manera se priorice no solo la

asignación de recursos presupuestales, sino la atención y apoyo a organizaciones sociales como los comedores populares, ollas comunes y otros que tengan por finalidad la dotación de alimentos a nuestra población vulnerable y más pobre de nuestro país.

Por este motivo, nuestra propuesta busca dar solución a un problema que se viene arrastrando de años, y que poca atención se le ha prestado: la falta de reconocimiento jurídico y de presupuesto de nuestras sacrificadas ollas comunes, quienes durante esta pandemia han demostrado ser vital para garantizar la prestación de la seguridad alimentaria a las personas vulnerables como niños, mujeres y ancianos, así como también a las personas de menos recursos. También buscamos lo que hace meses las organizaciones piden a gritos que es la declaratoria de emergencia alimentaria para que pueda ser un sector priorizado por nuestro Estado.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De acuerdo al artículo 76°, inciso 2, literal d) del Reglamento del Congreso de la República, los proyectos de ley *"no pueden incurrir en copia de otros proyectos de ley publicados en el Portal del Congreso. Se entiende que hay copia cuando se ha transcrito la totalidad o parte sustancial del proyecto, con el fin de presentarlo como propio o sin citar la fuente que le sirve de sustento en la exposición de motivos"*.

Para el desarrollo de esta sección resulta imprescindible buscar antecedentes parlamentarios de proyectos presentados durante el actual y último quinquenio o periodo parlamentario.

De la búsqueda y revisión de proyectos de ley presentados en el actual periodo parlamentario (2021-2026) no hemos identificado ningún proyecto de ley que contenga la misma fórmula legal que nuestra propuesta, es decir, que reconozca jurídicamente la existencia de las ollas comunes y establezca disposiciones mediante las cuales se busque garantizar su sostenibilidad tanto económica, como logística y de salubridad.

Sin embargo, durante este periodo hemos podido identificar diversos proyectos de ley que comparten nuestra misma preocupación, en el extremo de regular respecto a las ollas comunes, sea para incorporarlos en una ley, para crear una nueva ley o regular algunos aspectos de estas organizaciones. Estos proyectos que han servido de sustancia para la formulación de nuestra propuesta, son los siguientes:

- Proyecto de ley 09/2021-CR, que propone establecer un marco normativo para las ollas comunes; su funcionalidad, desarrollo y organización en el país.
- Proyecto de ley 013/2021-CR, que propone crear el Fondo de Inclusión Social - Solidario "Ollas Comunes"- Hambre Cero.
- Proyecto de ley 017/2021-CR, que propone formalizar las Ollas Comunes y garantiza su continuidad.

De la búsqueda y revisión de proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario trunco (2020-2021) no hemos identificado ningún proyecto de ley que contenga la misma fórmula legal que nuestra propuesta, es decir, que reconozca jurídicamente la existencia de las ollas comunes y establezca disposiciones mediante las cuales se busque garantizar su sostenibilidad tanto económica, logística y de salubridad.

Sin embargo, durante este periodo hemos podido identificar diversos proyectos de ley han compartido nuestra preocupación y que buscaron regular organizaciones como ollas comunes, así como comedores populares para fortalecerlas y poder garantizar su correcto funcionamiento a fin de brindar protección a la población que se circunscribe y asegurar la seguridad alimentaria. En esta línea tenemos los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 05764/2020-CR, que propone reconocer de forma excepcional a las "Ollas Comunes", en el marco de la Ley 30790, Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19 y hasta doce meses después de finalizada la misma.

- Proyecto de Ley 03803/2018-CR, que propone ampliar el alcance de la Ley 30790, Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción hacia las Organizaciones Sociales de Base reconocidas por la Ley 25307.
- Proyecto de Ley 05169/2020-CR, que propone disponer su apertura y promover a los comedores populares reconocidos por el Gobierno Local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de asistencialismo alimentario a la población nacional en Estado de Emergencia Nacional a causa de la afectación de la pandemia del Covid-19.
- Proyecto de Ley 05549/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional las actividades de preparación de alimentos y apoyo social que brindan los Comedores Populares, con el propósito de ampliar los lugares de atención, para que sean beneficiadas un mayor número de personas, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y de inseguridad alimentaria, por no disponer de recursos para cubrir las necesidades alimenticias de sus familias, por efecto de las medidas de emergencia dictadas para combatir el COVID-19.

Todos estos proyectos dieron origen a la Ley 31126¹, publicada el 19 de febrero de 2021, mediante la cual se modificaron la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de contemplar en las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales el registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, conforme lo establece el artículo 1 de la referida ley.

¹ Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del ministerio de desarrollo e inclusión social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.

Esta misma ley establece en su Única Disposición Complementaria Final que:

"Se declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generen en el marco de la presente ley, reconociendo su aporte como principales organizaciones de base y de emprendimiento ante la crisis social y económica generada por el COVID-19 en el país."

Sin embargo, al tratarse de una norma declarativa poco o nada se ha hecho por dar atención a la asignación de recursos a las ollas comunes, las mismas que se encuentran prácticamente abandonadas, solventándose con recursos propios, donaciones y caridades.

Durante este mismo periodo, también se presentó una propuesta para la declaratoria de emergencia alimentaria, tal y como podemos observar en el Proyecto de Ley 7654/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la emergencia alimentaria del Estado peruano; sin embargo, este ni si quiera fue visto por las comisiones y menos aún por el Pleno del Congreso, a pesar de tratarse de una acuciante realidad.

Los antecedentes citados no hacen más que demostrar la necesidad y urgencia de una ley que regule a las Ollas Comunes y que también proponga declarar la emergencia alimentaria a nivel nacional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31126, Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el

- apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.
- Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base.
 - Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.

IV. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Orígenes y evolución de las ollas comunes

Antes de empezar con el desarrollo de su génesis y evolución histórica, es importante que podamos tener un concepto o definición de Ollas Comunes, con la finalidad de identificarla plenamente en el tiempo.

La Resolución Ministerial N° 383-2020-MINSA la definió como "la modalidad de preparar alimentos en forma improvisada, precaria y temporal ante una situación de emergencia en la cual la población no cuenta con acceso a medios para alimentarse de otro modo".

Nosotros proponemos entender las "Ollas Comunes" como Organizaciones Sociales de Base materiales o aún no reconocidas, que tienen como principal característica una constitución temporal, espontánea y autoorganizada, por lo que se conforman de manera libre y voluntaria por personas solidarias de la comunidad con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria a las personas vulnerables y a quienes se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema en su sector. Esta es la definición que postulamos en nuestra propuesta legal.

Ahora, respecto a su génesis, podemos decir que, en líneas generales, al ser las ollas comunes organizaciones espontáneas y temporales, es difícil determinar un momento exacto en el que surgieron; sin embargo, una característica principal del contexto en el que suele surgir una olla común es durante épocas de crisis,



desastres u otro hecho que ponga directa o indirectamente en riesgo la seguridad alimentaria de las personas en un determinado sector.

Las ollas comunes también se han dado durante diversas manifestaciones de la población debidamente organizada, como es el caso de las huelgas o luchas de sindicalistas, tal y como pueden observarse durante los años 60 y 70 durante las huelgas de los obreros por mejoras laborales o reivindicación de derechos. También, se suelen dar en el contexto de manifestaciones sociales o políticas. Es recurrente que se organicen Ollas Comunes en estos escenarios, ya que al existir amplias movilizaciones se trata de garantizar la provisión de alimentos a quienes apoyan la causa, además de constituir un verdadero acto de solidaridad.

Al respecto, Blondet y Montero, señalan que:

(...) después de las medidas de ajuste decretadas por el gobierno de Fujimori, en agosto de 1990, hubo dos tipos de reacción. Por un lado, **se multiplicaron las ollas comunes en todos los barrios pobres** y, por otro, se incrementó notablemente la demanda por comida en los comedores que ya operaban desde tiempo atrás²

Debido a las constantes fluctuaciones en el mercado, el alza de precios y otros factores económicos, la misma que provocaba dificultad para la adquisición de alimentos, es que la sociedad organizada buscó soluciones colectivas para proveerse de estos alimentos, momentos en los que se constituyeron Ollas Comunes, las mismas que, con el paso del tiempo, terminaron consolidándose como comedores populares hasta la fecha.

Otro hito importante a resaltar es el fenómeno El Niño Costero del año 2017, momento en el que volvimos a ver en su máxima expresión a las madres y colectivos que se organizaron en Ollas Comunes para garantizar la prestación de alimentos a las personas que fueron severamente afectadas por este desastre, es decir, a nuestros hermanos de las provincias del norte de nuestro país.

² Blondet, C. y Montero, C. (1995). Hoy: menú popular. Comedores de Lima. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Unicef, p. 64. Disponible en <http://lanic.utexas.edu/project/laoap/iep/ddtlibro46.pdf>.

Sin embargo, sin ir tan lejos las Ollas Comunes han jugado un rol importante en uno de los momentos más difíciles que venimos viviendo: la pandemia. En la próxima sección lo veremos a detalle.

2. El Rol de las ollas comunes durante la pandemia

El mundo entero fue azotado por un nuevo tipo de coronavirus, y nuestro país no fue ajeno a esta realidad debido a su rápida extensión a diversos continentes del planeta. Su origen se habría dado en China (Wuhan), lugar en que se habrían reportado los primeros casos.

Recordemos que el 05 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud publicó una actualización de la Alerta Epidemiológica ante el riesgo de introducción del COVID-19 en el Perú. Al día siguiente, el expresidente Martín Vizcarra, en mensaje a la nación, comunicó el primer caso de coronavirus confirmado en el Perú³. El 11 de marzo de ese año, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se dispuso la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, por un lapso de 90 días calendarios, la misma que ha sido múltiplemente prorrogada hasta la actualidad.

Sin embargo, es importante tener presente que la pandemia no solo provocó una crisis sanitaria de grandes latitudes, sino que desnudó y agudizó los serios problemas que vive nuestro país, sumiéndonos en una crisis generalizada, tanto en lo económico, como en lo político y social.

De esta manera, se agudizaron brechas sociales y la gente ya no solo luchaba contra la pandemia, sino también contra la pobreza, el desempleo, la falta de servicios básicos, incluso contra la falta de alimentos. Es decir, nos hemos sumido en una lucha por la propia subsistencia.

En este contexto es que atender las necesidades básicas como la alimentación ha sido todo un desafío que el gobierno no pudo garantizar, por lo que, tuvieron que ser madres, vecinos y pobladores solidarios quienes, reunidos y

³ REPORTE COMPLEMENTARIO N° 1465 - 29/3/2020 / COEN - INDECI / 19:30 HORAS (Reporte N° 26)

debidamente organizados, conformaron Ollas Comunes para poder velar por la vida y alimentación de la población de su sector.

Entonces, podemos decir que, desde el inicio de la cuarentena, las Ollas Comunes empezaron a funcionar de manera simultánea en sectores como barrios populares, asentamientos humanos y en distritos con mayor pobreza y vulnerabilidad.

Según un informe del INEI, en el año 2020, la pobreza monetaria afectó al 30,1% de la población del país, incrementándose en 9,9 puntos porcentuales en comparación con el año 2019. La pobreza afectó principalmente al área rural, al 45,7% de su población, mientras que en el caso del área urbana solo se afectó al 26,0%, incrementándose en 4,9 puntos porcentuales y 11,4 puntos porcentuales, respectivamente, al compararla con el año 2019. Pero durante la pandemia también incrementó la pobreza extrema, la cual afectó al 5,1% de la población del país, aumentando en 2,2 puntos porcentuales en comparación con el año 2019. Esto afectó principalmente al área rural (13.7%) más que a la urbana (2.9%)⁴.

Estos indicadores nos demuestran el duro momento que vivió (y sigue viviendo) nuestro país en el contexto de pandemia, por lo que resultó una verdadera necesidad procurar la subsistencia misma mediante organizaciones como las Ollas Comunes, sobre todo en lugares de gran vulnerabilidad y pobreza, y donde no existen comedores populares.

3. La importancia del reconocimiento y protección de las Ollas Comunes: una mirada estadística

Para el desarrollo de esta sección nos vamos a basar en los resultados que arrojó la base de datos y el registro de Ollas Comunes elaborado por la Mesa de Trabajo de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que a diciembre de 2020, documentó 1068 ollas comunes distribuidas en

⁴ Fuente: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-alcanzo-al-301-de-la-poblacion-del-pais-durante-el-ano-2020-12875/>. Consulta: 29.08.2021.

31 distritos de Lima Metropolitana y el Callao que alimentan diariamente a 117 987 personas.

Si bien nos basaremos en la estadística antes reseñada, es importante mencionar que, según uno de los últimos registros proporcionados por la Red de Ollas Comunes de Lima Metropolitana, hasta la fecha se habrían logrado geolocalizar 2 mil 270 ollas en los distritos más vulnerables de la capital, las mismas que atienden diariamente a más de 243 mil 200 personas por día⁵.

Para determinar la importancia del reconocimiento legal y brindar protección a las Ollas Comunes mediante el otorgamiento de recursos, capacitaciones y otros, es imprescindible que observemos estadísticamente cuál es el real contexto en que se encuentran este tipo de organizaciones.

➤ **Población vulnerable beneficiaria**

Según el informe antes referido, del total de personas vulnerables que se atienden en una Olla Común, tenemos que **un 22% son niñas y niños menores de 5 años, un 9% son mayores de 60 años y un 2 % mujeres gestantes**⁶.

Asimismo, según un estudio de UNICEF, "el aumento de la pobreza será del 15 % entre niños y adolescentes a nivel global, un porcentaje que sube a 22 % en América Latina y que, en Perú, repunta casi a un 43 %"⁷. Contrastando estos datos con la población que atiende las Ollas Comunes se hace indispensable ampliar la cobertura y asegurar la sostenibilidad de estas organizaciones.

➤ **Circunscripciones beneficiarias**

Debe saberse que, el 53 % de las barriadas populares y asentamientos humanos en los que se constituyen ollas comunes no cuentan con otro tipo de programa

⁵ Fuente: <https://wayka.pe/lima-243-mil-personas-dependen-de-las-ollas-comunes-para-recibir-al-menos-una-comida-al-dia/>. Consulta: 29.08.21

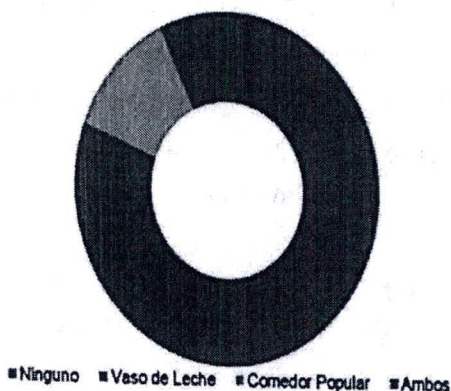
⁶ Alain Santandreu (2021). #OllasContraElHambre Entre la Victimización y la resistencia. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES).

⁷ Fuente: <https://gestion.pe/peru/pobreza-y-ollas-comunes-las-otras-secuelas-de-la-pandemia-en-peru-noticia/>. Consulta: 29/08/21.

de apoyo como vaso de leche o los llamados comedores populares, dejando casi como una opción de supervivencia alimenticia a las llamadas ollas comunes⁸.

A mayor detalle citamos el siguiente gráfico:

Cuenta con Vaso de Leche o Comedor Popular



Fuente: Alain Santandreu (2021). #OllasContraElHambre Entre la Victimización y la resistencia. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES)

Y es que, si bien los comedores populares han hecho un gran trabajo garantizando la seguridad alimentaria, lo cierto es que la fuerte demanda de alimentos por sectores empobrecidos ha sobrepasado la cantidad de comedores constituidos, motivo por el cual han tenido que surgir organizaciones de rápida constitución, temporales y de emergencia como son las llamadas ollas comunes.

Entonces, si no existen comedores populares, tampoco vasos de leche y las únicas organizaciones que están tratando de llegar a satisfacer estas necesidades son las ollas comunes, aunque en condiciones precarias, debe dársele a estas últimas el apoyo debido para garantizar la seguridad alimentaria en sus sectores.

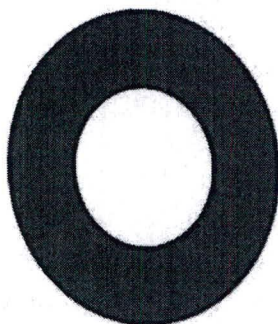
⁸ Alain Santandreu (2021). #OllasContraElHambre Entre la Victimización y la resistencia. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES).

➤ **Coordinación con organizaciones sociales y entidades públicas**

Respecto al nivel de coordinación que tendrían las Ollas Comunes con diversas organizaciones sociales y entidades públicas vemos que:

El 62 % de las ollas no coordinan con ninguna organización y en el 75 % de los territorios en los que se encuentran las ollas comunes no existe presencia municipal, lo que explica el desconocimiento que han demostrado tener las municipalidades distritales al momento de registrar y distribuir los alimentos entregados por Qali Warma. Tampoco hay presencia del Ministerio de Salud, ya que el 82 % de las ollas comunes no coordinan con el MINSA o los comités anti-COVID-19⁹.

¿Coordina acciones con alguna organización?



■ No ■ Si

Fuente: Alain Santandreu (2021). #OllasContraElHambre Entre la Victimización y la resistencia. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES)

Como vemos, más de la mitad de ollas comunes registradas no tienen ninguna coordinación con organizaciones, lo que lleva a que actúen casi de manera solitaria o aislada, sin merecer el apoyo debido.

⁹ ídem

4. Dificultades que viven las Ollas Comunes

Para el desarrollo de esta sección nos vamos a basar en los resultados que arrojó la base de datos y el registro de Ollas Comunes elaborado por la Mesa de Trabajo de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Entre las principales dificultades o desventajas de las ollas comunes tenemos:

- "Cerca de la mitad de la totalidad de ollas comunes (43%) se abastecen de agua potable con cisternas y un 28% lo hace con pilones.
- Menos de la mitad de la totalidad de ollas comunes (42%) tiene conexión a la red pública de energía eléctrica.
- Cerca de un tercio (24%) de las ollas comunes cocinan al aire libre y otro tercio (33%) lo hacen en casa de un vecino. En total, cerca de dos tercios no cuentan con local propio.
- El 75 % de las ollas comunes no cuentan con equipamiento para cocinar como ollas y utensilios de cocina. Esto es sorprendente, dado que la cocina es precisamente su principal actividad.
- Casi la totalidad (83%) utilizan leña como combustible principal y ocasionalmente gas. Esto demuestra la precariedad en la que se encuentran.
- Además, el 76 % no ha recibido ningún tipo de capacitación para la preparación de los alimentos.
- El 68 % no tiene capacitación respecto al uso de protocolos sanitarios.
- El 64 % de las ollas comunes no recibieron kits de higiene de parte del MINSA y el 55 % no tiene un punto de lavado donde cocinar.
- Por último, cerca de la mitad de totalidad de ollas comunes (48%) de las ollas cocina 5 días a la semana, el 35 % los hace seis días por semana y un 4% todos los días. El 64% de las ollas comunes solo preparan almuerzos, mientras que el 29% prepara dos comidas diarias, desayuno y almuerzo."¹⁰

¹⁰ Ídem

Por todo lo expuesto, es de justicia brindar reconocimiento jurídico y con ello seguridad jurídica a una institución que existe de antaño y que ha venido actuando de manera informal y, por ende, desprotegida, a pesar que han cumplido una de las más nobles labores como es el garantizar la seguridad alimentaria de su población, para ser directos en proteger la vida y salud de su gente. Por ello, consideramos necesario crear un marco jurídico propio que reconozca a las ollas comunes como organización social de base pero que no desnaturalice su esencia, ni las confundan con otras organizaciones como son los comedores populares, los mismos que podrían nacer como olla común pero que solo cumpliendo con determinados requisitos como por ejemplo la permanencia podrían llegar a constituirse como comedor popular.

Pero no solo se necesita brindar reconocimiento a estas organizaciones, sino que, también, se necesita garantizar su sostenibilidad durante el lapso de tiempo que operen o realicen labores; y para ello se requiere principalmente financiamiento que les permita adquirir los alimentos, utensilios e instrumentos necesarios para el desempeño de su actividad, pero se requieren también capacitación, acompañamiento nutricional y condiciones de salubridad que garanticen que la prestación de estos alimentos es adecuada y brinda bienestar a su población beneficiaria.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

• Análisis económico (Impacto presupuestal)

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional, ya que no ordena, orienta o sugiere gasto público alguno por parte de las entidades o instituciones del Estado. Así como su implementación no implica el desarrollo de procedimientos adicionales o que demanden mayor personal, dado que solo hace justicia en reconocer a una organización de antaño que existe pero que hasta la fecha no tiene un marco legal propio.

Si bien se consigna un financiamiento para apoyar a la sostenibilidad de estas organizaciones, este se realiza con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin implicar mayor gasto.

• Identificación de sectores que se beneficiarán

Nuestra propuesta tendrá un importante impacto sobre nuestra sociedad, incidiendo en diversos sectores, y generando los beneficios siguientes:

Ollas Comunes:

- Después de tantos años de espera y de un injusto rezago, por fin contarán con un marco jurídico que les brinde seguridad jurídica y los respalde en su actuar.
- Contarán con financiamiento para poder cumplir con sus actividades.
- Su personal será capacitado para el correcto o adecuado cumplimiento de sus actividades.
- Se les brindará acompañamiento nutricional para que cumplan sus actividades brindando una alimentación adecuada y nutritiva a sus beneficiarios.
- Se les brindará kits de limpieza y salubridad para que puedan cumplir sus labores con toda la seguridad posible.

- Gozaran de predictibilidad en su actuar, sabiendo los derechos y obligaciones que tienen y teniendo la oportunidad de constituirse en comedores populares siempre que cuenten con los requisitos debidos.

Población vulnerable, en pobreza o pobreza extrema

- Las mujeres, niños, adultos mayores, personas en situación de pobreza o pobreza extrema podrán ser atendidos en sus necesidades alimentarias que permitan su subsistencia.
- Al tener reconocimiento las Ollas Comunes y aumentar su constitución de estas, también aumentaran el número de beneficiarios de las mismas.
- Al mejorar la actividad que realizan las ollas comunes mejorará también la calidad de los alimentos proporcionados, bajo estricto acompañamiento nutricional que redunde en un bienestar del beneficiario.
- Se garantizará el derecho a la vida y salud de los beneficiarios, deteniendo los índices de mortalidad por desnutrición y factores afines.

Estado:

- Al atender una de las principales demandas de la población gozará de mayor aceptación y legitimidad.
- Realizará un uso eficaz y eficiente de sus recursos al apoyar a la sostenibilidad de las ollas comunes.

Sociedad

- La sociedad en general se beneficiará al permitir que nuestros hermanos más vulnerables o en situación de pobreza o pobreza extrema puedan ver una luz de esperanza para su subsistencia misma, más aún en la dura coyuntura de emergencia sanitaria que venimos viviendo.

- **Identificación de los sectores que se perjudicarán**

La presente iniciativa legislativa no genera ningún perjuicio a ningún sector de la sociedad, por el contrario, tiene un impacto social positivo tal como ha sido explicado en el ítem anterior.

Como hemos mencionado, si bien se consigna un financiamiento para apoyar a la sostenibilidad de estas organizaciones, este se realiza con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin implicar mayor gasto, dado que el referido ministerio tendría que identificar algún porcentaje de presupuesto que no ha sido usado o que es mal ejecutado.

- **Efectos monetarios y no monetarios**

La presente iniciativa legislativa no genera efectos monetarios.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no representa contravención a la Constitución Política de 1993 o a las normas del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, protege derechos fundamentales reconocidos en esta Carta Magna, tales como el derecho a la vida, contemplado en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución, y el derecho a la salud contemplado en el artículo 7 de la misma norma.

Nuestra propuesta pretende crear un marco normativo propio el mismo que se armonizaría con diversos dispositivos normativos como la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, y la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, entre otras leyes.

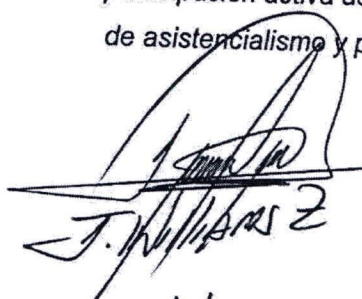
VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado II: Equidad y Justicia Social, en su objetivo N° 15 "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición", lo siguiente:

"Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral. Con este objetivo el

Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la

sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias: (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo."¹¹

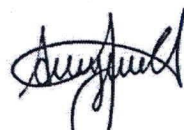

J. Williams


J. Williams



M. JESSICA CORDOVA LOBATON


Adriana Tudela G.


Alejandro Caveró


JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

¹¹ La negrita y subrayado tienen por finalidad poner énfasis en el texto relevante para nuestro proyecto.